

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “Catelsa Cáceres, S.A.”, sobre modificación del Convenio, actualización de cantidades económicas y calendario de vacaciones para el año 2006. Expte.: 14/2006.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Catelsa Cáceres, S.A. sobre modificación del Convenio, actualización de cantidades económicas y calendario de vacaciones para el año 2006, (código de Convenio n.º 1000042), de ámbito local, suscrita el 20-02-2006, entre el Comité de empresa en representación de una parte y, por la Dirección de la empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 15 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA Y LA DIRECCIÓN DE LA MISMA PARA ACORDAR LOS ANEXOS AL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA 2005-2007

En Cáceres, a 20 de febrero de 2006, siendo las 10 horas y 15 minutos se reúnen, a fin de aplicar el Convenio de Empresa 2005-2007 y confeccionar los anexos correspondientes para su entrada en vigor de lo firmado para el año 2006, de un parte la Dirección de la Empresa “Catelsa Cáceres, S.A.” y de otra el Comi-

té de Empresa, formadas ambas por las personas que a continuación se relacionan:

Por la Dirección de la Empresa:

D. José Marcelo Muriel Fernández
D. Manuel Cuerva Cerrato
D. Félix Domínguez Entonado
D. Domiciano Azkue Castaño

Por el Comité de Empresa:

D. Ramiro Valle Julián
D. Antonio Erce Iglesias
D. Miguel García Díaz
D. Samuel García Caballero
D. Montaña Rey Merino
D. Eduardo Gallego Vidarte
D. Francisco García Herrera
D. Elviro Galán Pedrosa
D. César Ramos Esteban
D. Ignacio Corchado Ramajo

Y Delegados Sindicales:

D. Benito Pavón Castro
D. Miguel Pavón Portillo

Abierta la sesión, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar los arts. 1, 8, 11.1, 22.10 y 25 del Convenio Colectivo en vigor, en los siguientes términos:

— Artículo 1: Se elimina del último párrafo del artículo la frase: “sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2005”.

— Artículo 8: Se añade el siguiente párrafo: “La Empresa entregará, a modo informativo, al Comité de Empresa escrito explicando los motivos que pudieran obligar a la imposibilidad de unión de las cuatro semanas, en los casos solicitados por talleres. En las excepciones de los talleres se añade el taller de Logística”.

— Artículo 22.10: Queda como sigue: “Fumar o utilizar cualquier elemento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica, incluido el recinto exterior, con la excepción de las zonas habilitadas”.

— Artículo 25: Se redacta como sigue: “Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado

en el presente Convenio. En cualquier caso la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa a continuación, con un máximo de ocho horas después que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves”.

SEGUNDO: Determinar las cantidades destinadas a revisión de niveles para el año 2006, según lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio colectivo, que se concretan en:

“Para el presente año 2006 se abonará una paga de 10.000 € a repartir entre los afectados por el PEPF.

El resto de 2004, junto a los 10.000 € de 2006, se aplicará en su proceso de PEPF de este año”.

TERCERO: Establecer las cuantías de los complementos de puesto de trabajo (art. 11.3 del Convenio), plus de transporte (art. 11.4 del Convenio) y prima de producción (art. 11.5 del Convenio) para el año 2006, que se concretan en:

Punto 3:

Turnicidad I: 0,52 €/día trabajado.

Turnicidad II: 1,56 €/día trabajado.

Turnicidad III: 1,85 €/día trabajado.

Plus jornada especial Fin de Semana 80,06 (sábado y domingo)

Turno de viernes 12,98 €/viernes por jornada

Punto 4:

Transporte 1,51 €/día trabajado

Jornada partida 60,35 €/mes

Punto 5: La prima de producción de referencia por niveles de categorías para el año 2006 es la siguiente:

PRIMA DE PRODUCCIÓN

A1: 65,13

B1: 94,33

B2: 114,29

B3: 124,06

C2: 124,06

C3: 139,57

D2: 139,57

D3: 139,57

CUARTO: Aprobar las tablas salariales para el año 2006. Se detallan las nuevas tablas sobre valor IPC año anterior y los resultados de la Empresa. Tablas 2006.

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u>	<u>RETRIBUCION</u> <u>ANUAL BASE</u>	<u>HORAS</u> <u>ANUALES</u>
<u>TECNICOS</u>			
Director de Departamento	1.537,51 €/ mes	23.831,40.-	1.680
Jefe de Departamento	1.537,51 " "	23.831,40.-	1.680
Jefe de Servicio/Cotrolador de Proyectos	1.395,22 "	20.230,69.-	1.680
Técnico	1.275,12 “ “	18.489,24.-	1.680
Ayudante Técnico	1.109,29 “ “	16.084,70.-	1.680
Contra maestre	1.109,29 " "	16.084,70.-	1.680
Aux.Laboratorio	879,16 " "	12.747,82.-	1.680
Aux.Téc.no titul.	932,35 " "	13.519,07.-	1.680
Gestor Taller	932,35 " "	13.519,07.-	1.680
Técnico Taller	932,35 " "	13.519,07.-	1.680

ADMINISTRATIVOS

Jefe de Sección	1.275,12 " "	18.489,24-	1.680
Of.1ª. Admº.	1.090,30 " "	15.809,35.-	1.680
Of.2ª. Admº.	924,31 " "	13.402,49.-	1.680
Aux. Admº.	856,77 " "	12.423,16-	1.680

SUBALTERNOS

Almacenero	932,36 € / mes	13.519,22.-	1.680
Ayud. Almacenero	879,19 " "	12.748,25-	1.680

PRODUCTORES

<u>Niveles</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Retribuc. Anual</u>	<u>Horas Anuales</u>
A1	26,21 €	11.532,40	1.680
A2	27,36 "	12.038,40	1.680
B1	27,36 "	12.038,40	1.680
B2	28,50 "	12.540,00	1.680
B3	29,21 "	12.852,40	1.680
C1	28,50 "	12.540,00	1.680
C2	29,18 "	12.839,20	1.680
C3	29,88 "	13.147,20	1.680
D2	29,88 "	13.147,20	1.680
D3	30,33 "	13.345,20	1.680
D4	30,77 "	13.538,80	1.680

Artículo 18.

Igualmente se aplican los nuevos precios de las horas extraordinarias acumulando el porcentajes del IPC del año anterior y los resultados de la Empresa.

Costo de Horas Extras por Categorías:

Técnico: 15,76 €/h

Ayudante Técnico: 14,02 €/h

Auxiliar de Laboratorio: 12,70 €/h

Auxiliar Técnico: 13,14 €/h

Gestor Taller/Técnico Taller: 14,02 €/h

Oficial 1.ª Administrativo: 14,02 €/h

Oficial 2.ª Administrativo: 13,15 €/h

Auxiliar Administrativo: 12,71 €/h

Almacenero: 14,02 €/h

Ayudante Almacenero: 13,15 €/h

A1: 11,39 €/h

B1: 11,39 €/h

B2: 12,25 €/h

B3: 12,70 €/h

C2: 12,70 €/h
 D2: 13,15 €/h
 C3: 13,15 €/h
 D3: 13,15 €/h

Artículo 11.

Se acuerda que el cuadro de las cantidades de trienios y quinquenios se ajustarán en tres decimales en lugar de dos, no teniendo ningún otro tipo de variación.

<u>CATEGORIA/NIVELES</u>	<u>TRIENIO</u>	<u>QUINQUENIO</u>
	<u>€/ mes</u>	<u>€/ mes</u>
Director o Jefe de Departamento	43,796.-	87,592.-
Jefe de Servicio	39,431.-	78,862.-
Técnico	35,847.-	71,693.-
Ayudante Técnico	30,823.-	61,645.-
Contramaestre	30,823.-	61,645.-
Encargado	30,248.-	60,495.-
Aux. Laboratorio	23,369.-	46,738.-
Aux. Técn. no titulado	25,137.-	50,273.-
Jefe de Equipo	25,137.-	50,273.-
Jefe de Sección Admº.	35,847.-	71,693.-
Oficial 1ª. Admº.	30,248.-	60,495.-
Oficial 2ª. Admº.	24,878.-	49,755.-
Aux. Admº.	22,624.-	45,247.-
Almacenero	25,137.-	50,273.-
Ayudante-Almacenero	23,371.-	46,738.-
Nivel A1,A2	0,678 " "	1,355 " "
Nivel B1	0,716 " "	1,432 " "
Nivel B2,C1	0,754 " "	1,508 " "
Nivel C2,B3	0,776 " "	1,552 " "
Nivel D2,D3,D4,C3	0,794 " "	1,587 " "
Nivel D3,D4	0,794 " "	1,587 " "

QUINTO. Determinar el calendario de vacaciones para el año 2006 (Anexo I del Convenio), que se concretan en:

El Anexo I del Convenio General de 2005-2007, se corrigen en el tema de las vacaciones detallando los días del 1.º turno, 2.º turno y las de Navidad y otros, y los días que quedan a libre elección del trabajador.

CALENDARIO VACACIONES 2006

VACACIONES DE VERANO:

— 1.º turno (14 días laborables). Del 31 de julio de 2006 al 18 de agosto de 2006 (ambos inclusive).

— 2.º turno (14 días laborables). Del 14 de agosto de 2006 al 1 de septiembre de 2006 (ambos inclusive).

Y los días: 29 de mayo de 2006 y 7, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2006.

Los cinco días laborables restantes, son de libre elección por parte del trabajador, pudiendo unirlos al periodo estival teniendo en cuenta siempre las necesidades de producción o del servicio en que se trabaje.

No se podrán unir las vacaciones de un año con otro.

Finalizada la sesión a las 12 horas del día 20 de febrero de 2006, se levanta la presente acta que es firmada por los asistentes en prueba de conformidad.

Por el Comité de Empresa.

Por la Empresa.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L.”, y los trabajadores del Centro Hospitalario Sta. Justa, de Villanueva de la Serena. Asiento: 25/2006.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L. y los trabajadores del Centro Hospital de Sta. Justa, de Villanueva de la Serena”, con

código informático 0601461, suscrito el 8-6-2006 por la empresa, de una parte, y por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 20 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO DE CENTRO ENTRE IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L. Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO HOSPITAL SANTA JUSTA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Artículo preliminar. Determinación de las Partes que lo conciertan.

Este acuerdo, se concierta entre la empresa “Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L.” y los representantes de los trabajadores (los tres Delegados de Personal del Centro).

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo de centro será de aplicación al HOSPITAL SANTA JUSTA de Villanueva de la Serena y regula las relaciones laborales entre IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L., y el personal que presta sus servicios en dicho centro de trabajo, cualquiera que sea su modalidad de contratación y su actividad.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente acuerdo de centro entrará en vigor en el momento de su firma y se establece una duración de dos años, desde el uno de agosto de 2005 al 31 de julio de 2007.